



INFORME SECRETARIAL: Inírida - Guainía, doce (12) enero de los dos mil veintiuno (2021) al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No 940014089002 - 2020-00108-00: **INFORMANDO:** Que, que se encuentra pendiente decidir su admisión, inadmisión o rechazo de la demanda. Sírvase proveer. -

GLENDA M. CASTILLO CASTILLO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA

Inírida - Guainía, quince (15) enero de 2021

De los documentos acompañados con la demanda, se colige por parte de este Despacho que la misma cumple a cabalidad las exigencias señaladas en el decreto legislativo 806 de 2020 y los Artículos 82 y s.s. del C.G. de Proceso; es por ello que de conformidad con lo normado en los Artículos 422, 430 y 468 ibídem, el Juzgado;

RESUELVE:

a) **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, para que dentro del término de cinco (5) días la señora MIRYAM RESTREPO GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 42.546.011, pague a favor del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por LA SUMA de **novecientos treinta y tres mil quinientos noventa y tres pesos con cuarenta y tres centavos (\$933,593.43)** por concepto de cuotas de capital vencidas, más los intereses moratorios discriminados de la siguiente manera:
 - 1.1 por la suma de **ciento cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos Con treinta y un centavos M.L.(\$151.644.31)**. por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de julio de 2020, más sus interese moratorios liquidados a la tasa de 19.61%E. A exigibles desde el 6 de julio de 2020.
 - 1.2 por la suma de **ciento cincuenta y tres mil doscientos cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos M.L.(\$153.204.58)**. por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de agosto de 2020, más sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 19.61%E. A exigibles desde el 6 de agosto de 2020.
 - 1.3 por la suma de **ciento cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos con noventa centavos ML (\$154.780.90)** por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de septiembre de 2020, más sus interese moratorios liquidados a la tasa de 19.61% E.A exigibles desde el 6 de septiembre de 2020
 - 1.4 por la suma de **ciento cincuenta y seis mil trescientos setenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos ML (\$156.373.44)** por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de octubre de 2020, más sus interese moratorios liquidados a la tasa de 19.61% E.A exigibles desde el 6 de octubre de 2020
 - 1.5 por la suma de **ciento cincuenta y siete mil novecientos ochenta y dos pesos con treinta y seis centavos ML (\$157.982.36)** por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de noviembre de 2020, más sus interese moratorios liquidados a la tasa de 19.61% E.A exigibles desde el 6 de noviembre de 2020.
 - 1.6 por la suma de **ciento cincuenta y nueve mil seiscientos siete pesos con ochenta y cuatro centavos ML (\$159.607.84)** por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de DICIEMBRE de 2020, más sus interese moratorios liquidados a la tasa de 19.61% E.A exigibles desde el 6 de diciembre de 2020



2. por la SUMA de **dieciséis millones setenta y nueve mil quinientos veinticuatro pesos con cuarenta y dos centavos (\$16.079.524,42)** por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación hipotecaria descontando cuotas de capital en mora adeudadas y precisadas en el numeral 1 exigibles desde la presentación de la demanda.
3. Por los intereses moratorios del saldo insoluto del capital a la tasa del 19.61% E.A, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta la fecha el pago total se verifique
4. Por los intereses de plazo pactados al 13.07 % anuales efectivos liquidados sobre el saldo insoluto a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas en mora, en la suma de **un millón diecinueve mil setecientos sesenta y tres pesos con treinta y cuatro centavos (\$1.019763.34)**
 - 4.1. por la suma **ciento sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos con setenta y un centavos ML (\$168.252.71)** por concepto intereses corrientes de la cuota vencida del 5 De julio de 2020. periodo de causación 6 de junio de 2020 al 5 de julio de 2020.
 - 4.2. por la suma **ciento sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con treinta y siete centavos ML (\$173.487.37)** por concepto intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de agosto de 2020. periodo de causación 6 de julio de 2020 al 5 de agosto de 2020.
 - 4.3. por la suma **ciento sesenta y un mil novecientos once pesos con cinco centavos ML (\$171.911.05)** por concepto intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de septiembre de 2020. periodo de causación 6 de agosto de 2020 al 5 de septiembre de 2020.
 - 4.4. por la suma **ciento sesenta y mil trescientos dieciocho pesos con cincuenta y un centavos ML (\$170.318.51)** por concepto intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de octubre de 2020. periodo de causación 6 de septiembre de 2020 al 5 de octubre de 2020.
 - 4.5. por la suma **ciento sesenta y ocho mil setecientos nueve pesos con cincuenta y nueve centavos ML (\$168.709.59)** por concepto intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de noviembre de 2020. periodo de causación 6 de octubre de 2020 al 5 de noviembre de 2020.
 - 4.6. por la suma **ciento sesenta y siete ochenta y cuatro pesos con once centavos ML (\$167.084.11)** por concepto intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de diciembre de 2020. periodo de causación 6 de noviembre de 2020 al 5 de diciembre de 2020.
- b) decreta la venta en pública subasta del bien inmueble que a continuación relaciono, para que con su producto se pague al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, la suma de dinero indicada en el mandamiento de pago:

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE GRAVADO CON HIPOTECA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO: Inmueble de propiedad del demandado: predio urbano ubicada en la calle 25 No 8-25 barrio primavera, el cual se encuentra singularizado en el folio de matrícula No. 500 - 42192 lo cual consta y cuya especificación y linderos aparecen en la citada escritura pública número No 2011 108 de mayo 23 de 2011, otorgada en la Notaria Única del circulo Notarial de INÍRIDA - GUAINÍA.

- c) Notifíquese el presente auto al demandado en la forma prevista en el Decreto legislativo 806 de 2020 en y de conformidad con el Art. 290, 291, 292, del C.G.P., Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad
- d) Reconózcasele Personería Jurídica a la Dr. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, para que actúe como Apoderado de la parte demandante en los términos y conforme al poder conferido.
- e) Decrétese el embargo previo del inmueble identificado con matrícula No. No. 500 - 42192, bien inmueble ubicado en el barrio la primavera de la ciudad de INÍRIDA, distinguida en la actual nomenclatura urbana carrera calle 25 No.8-25, el cual se encuentra singularizado en e la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad, cuya garantía hipotecaria se está haciendo valer en éste proceso.

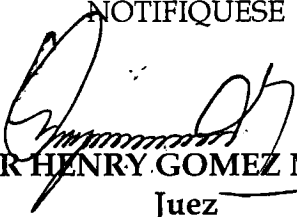
Líbrese el correspondiente oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de la respectiva oficina, junto con el Formato de Calificación - Art. 8 Ley 1579 de 2012, a fin de que se



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Inírida - Guainía.

sirva sentar dicha medida y expedir el correspondiente certificado de tradición conforme al Art. 468 del C. G. P. Allegado el certificado, se proveerá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No _____ Hoy ____ enero de 2021

GLENDAM CASTILLO CASTILLO
Secretaria